



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Comercio

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

117



BUENOS AIRES,

30 JUL 2014

VISTO el Expediente N° S01:0257242/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que la operación de concentración económica notificada consiste en la suscripción de un nuevo convenio de accionistas sobre la firma PARTNERS I S.A. por el señor Don Mario Eugenio QUINTANA (M.I. N° 18.392.872) y la firma GEO EMPRENDIMIENTOS S.A., a raíz del cual se pasará de un control exclusivo de la firma PARTNERS I S.A. a favor del señor Don Mario Eugenio QUINTANA a un control conjunto sobre dicha empresa por parte del señor Don Mario Eugenio QUINTANA y la firma GEO EMPRENDIMIENTOS S.A.

Que en concreto, las partes primero acordaron la creación de distintas clases de acciones, a saber: Acciones ordinarias Clase A, UN (1) voto por acción;

SY-S01

7139

AC



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

117



Clase B, CINCO (5) votos por acción; y Acciones preferidas Clase C, sin voto, estableciendo que su preferencia estaría referida al producido de la liquidación o disolución de la sociedad.

Que luego, decidieron que las acciones existentes serían convertidas en acciones de las distintas clases y canjeadas por igual número de acciones, aunque en algunos casos con distinta cantidad de votos.

Que, como consecuencia de ello, se modificará el porcentaje que representa la participación de los accionistas en los votos de la firma PARTNERS I S.A.

Que, esencialmente, se modifican los porcentuales del señor Don Mario Eugenio QUINTANA y de la firma GEO EMPRENDIMIENTOS S.A. de modo tal que el señor Don Mario Eugenio QUINTANA pasaría de tener un SETENTA Y DOS COMA TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO POR CIENTO (72,341 %) del capital social y de los votos de la firma PARTNERS I S.A. a tener igual porcentaje de capital pero el CUARENTA Y CUATRO COMA CINCUENTA POR CIENTO (44,50 %) de los votos, y la firma GEO EMPRENDIMIENTOS S.A. pasaría de tener un OCHO COMA TRESCIENTOS VEINTISÉIS POR CIENTO (8,326 %) del capital social y de los votos a igual porcentaje de capital y TREINTA Y OCHO COMA CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO (38,44 %) de los votos. Los restantes accionistas mantendrían igual número de acciones y votos por acción.

Que las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.156,

7139

AC



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Comercio

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

117



habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6º, inciso d) de la Ley N° 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) establecido en el Artículo 8º de la Ley N° 25.156, y la operación no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7º de la Ley N° 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en las presentes actuaciones no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, por este motivo, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al señor Secretario de Comercio autorizar la operación notificada, consistente en la suscripción de un nuevo convenio de accionistas sobre la firma PARTNERS I S.A. por el señor Don Mario Eugenio QUINTANA (M.I. N° 18.392.872) y la firma GEO EMPRENDIMIENTOS S.A., a raíz del cual se pasará de un control exclusivo de la firma PARTNERS I S.A. a favor del señor Don Mario Eugenio QUINTANA a un control conjunto sobre dicha empresa por parte del señor

S01
7139

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Comercio

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

117



Don Mario Eugenio QUINTANA y la firma GEO EMPRENDIMIENTOS S.A., todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen N° 1068 de fecha 16 de julio de 2014 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la operación notificada consistente en la suscripción de un nuevo convenio de accionistas sobre la firma PARTNERS I S.A. por el señor Don Mario Eugenio QUINTANA (M.I. N° 18.392.872) y la firma GEO EMPRENDIMIENTOS S.A., a raíz del cual se pasará de un control exclusivo de la firma PARTNERS I S.A. a favor del señor Don Mario Eugenio QUINTANA a un control conjunto sobre dicha empresa por parte del señor Don Mario Eugenio QUINTANA y la firma GEO EMPRENDIMIENTOS S.A., todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2º.- Considérase parte integrante de la presente resolución, al Dictamen N° 1068 de fecha 16 de julio de 2014 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE

PROY-S01

7139

AC



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, que en QUINCE (15) hojas autenticadas se agrega como Anexo a la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 117

Lic. Augusto Costa
Secretario de Comercio
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PROY-S01

7139



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dr. MARIA VICTORIA DI...
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



117

Expte N° S01:0257242/2011 (CONC. N° 918) FP/ER-PF
BUENOS AIRES, **16 JUL 2014**
DICTAMEN N° 1068

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a las actuaciones que tramitan por el Expediente N° S01:0257242/2011 caratulado: "GEO EMPRENDIMIENTOS S.A. Y MARIO EUGENIO QUINTANA S/ NOTIFICACIÓN ART. 8° DE LA LEY 25.156 (CONC. N° 918)", del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

I.1. LA OPERACIÓN

1. La operación notificada consiste en la suscripción de un nuevo convenio de accionistas sobre la empresa PARTNERS I S.A. (en adelante "PARTNERS" o la "SOCIEDAD"), por el Sr. MARIO EUGENIO QUINTANA y GEO EMPRENDIMIENTOS S.A. (en adelante "GEO EMPRENDIMIENTOS"), a raíz del cual se pasará de un control exclusivo de PARTNERS I S.A. a favor del Sr. MARIO EUGENIO QUINTANA a un control conjunto sobre dicha empresa por parte del Sr. MARIO EUGENIO QUINTANA y GEO EMPRENDIMIENTOS.
2. En concreto, las partes primero acordaron la creación de distintas clases de acciones, a saber: Acciones ordinarias Clase A, 1 voto por acción; Clase B, 5 votos por acción, y Acciones preferidas Clase C, sin voto, estableciendo que su preferencia estaría referida al producido de la liquidación o disolución de la sociedad.
3. Luego, decidieron que las acciones existentes serían convertidas en acciones de las distintas clases y canjeadas por igual número de acciones, aunque en algunos casos con distinta cantidad de votos.
4. Como consecuencia de ello, se modificará el porcentaje que representa la participación de los accionistas en los votos de PARTNERS. Esencialmente, se modifican los porcentuales de MARIO EUGENIO QUINTANA y de GEO EMPRENDIMIENTOS, de modo tal que MARIO EUGENIO QUINTANA pasará de

PROY-S01
7139

(Handwritten signatures and initials)



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

117

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



tener un 72,341% del capital social y de los votos de PARTNERS, a tener igual porcentaje de capital pero el 43,71% de los votos, y GEO EMPRENDIMIENTOS pasará de tener un 8,326% del capital social y de los votos a igual porcentaje de capital y 38,44% de los votos, ya que este último recibirá todas acciones de 5 votos por acción. Los restantes accionistas mantendrán igual número de acciones y voto por acción, solo verán mínimamente modificados sus porcentajes de participación como consecuencia de la nueva estructura de votos.

5. Además, acordaron: i) cuestiones relativas al número y personas a designar como directores y a la distribución de cargos; ii) ciertos temas, como nombramiento de los directores a ser propuestos en sociedades controladas o vinculadas, modificaciones al estatuto y los supuestos previstos en el último párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades, requerirán de mayorías especiales; y iii) derechos de venta por adhesión. Concretamente, las Acciones clase A, cuya mayoría serán de titularidad del Sr. MARIO EUGENIO QUINTANA, tendrá derecho a designar a tres (3) directores, y las acciones Clase B, de titularidad de GEO EMPRENDIMIENTOS, tendrá derecho a designar dos (2) directores.
6. Dicho lo anterior y como consecuencia de las modificaciones acordadas en el acuerdo de accionistas, y particularmente de la creación de clases y conversión de las acciones actuales, PARTNERS pasará de estar controlada únicamente por el Sr. MARIO EUGENIO QUINTANA, en forma individual y exclusiva, a un control conjunto, en el que ciertas decisiones requerirán el voto afirmativo de por lo menos más de un accionista. Esto indica que ciertas decisiones requerirán del voto favorable de más de un accionista e inclusive algunas requerirán del voto favorable de accionistas que en conjunto representen más del 90% del capital social de la sociedad.

ANTECEDENTES DE LA OPERACIÓN.

7. Previo al inicio del presente expediente, las partes se presentaron, con fecha 29 de diciembre de 2010, en el Expediente N° S01:0485990/2010, caratulado "MARIO EUGENIO QUINTANA Y GEO EMPRENDIMIENTOS S.A. S/ CONSULTA INTERPRETACIÓN LEY 25.156 (OPI 201)", donde solicitaron a esta Comisión Nacional que se expida sobre la obligación o no de notificar la operación referida en los párrafos ut supra descriptos.

PROY-S01
7 13 9

Handwritten signature and initials



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

~~ES COPIA~~

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

117

Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



8. Luego de sustanciarse las actuaciones referidas en el párrafo anterior, y posterior al análisis efectuado por esta Comisión Nacional, se aconsejó al Señor Secretario de Comercio Interior, que la operación en cuestión encuadraba en los arts. 6 y 8 de la Ley 25.156, por lo que la misma debía ser notificada ante esta Comisión Nacional, lo que quedó receptado por este último en la Resolución SCI N° 79/2011, de fecha 31 de mayo de 2011.

1.2. LA ACTIVIDAD DE LAS PARTES

9. **MARIO EUGENIO QUINTANA**, es una persona física, argentino (M.I. 18.392.872) es uno de los accionistas de la sociedad PARTNERS.

10. Tiene participaciones en las siguientes empresas:

11. **DEMAP S.A.**: es una sociedad que presta servicios de asesoramiento para la organización de empresas. **MARIO EUGENIO QUINTANA** es titular de acciones representativas con un 83,06% del capital y votos de **DEMAP S.A.**

12. **PEGASUS ARGENTINA S.A.**: el 66,66% del capital social y votos, empresa que presta servicios de asesoramiento para la organización de empresas.

13. **RUKAN S.A.**: sociedad que tiene como actividad principal la prestación de servicios de asistencia en desarrollos inmobiliarios. **RUKAN S.A.** se encuentra controlada por **PEGASUS ARGENTINA S.A.** con el 75% de capital social y los votos de dicha sociedad.

14. **INKALEN S.A.**: es una sociedad que tiene como actividad principal la comercialización de locales en centros comerciales. Se encuentra controlada por **RUKAN S.A.**, quien es titular de acciones representativas del 75% del capital social y los votos de dicha sociedad.

15. **DESARROLLOS CABALLITO S.A.**: es una sociedad anónima argentina que desarrolla un emprendimiento inmobiliario destinado a vivienda. **PEGASUS ARGENTINA S.A.**, tiene participación accionaria en esta empresa.

16. **MICROCENTRO I S.R.L.**: es una sociedad de responsabilidad limitada, titular de un inmueble de oficinas destinado a renta. **PEGASUS ARGENTINA S.A.**, tiene participación en esta empresa.

17. **OPM INMOBILIARIA S.A.**: empresa titular de un inmueble de oficinas destinado a renta. **PEGASUS ARGENTINA S.A.** tiene participación en esta empresa.

PROY-S01
7139



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ES COPIA
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

117

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
 SECRETARIA LETRADA
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA



18. BA MALL S.R.L.: empresa titular de un shopping mall. PEGASUS ARGENTINA S.A. tiene participación en la referida empresa.
19. Asimismo, PEGASUS ARGENTINA S.A., tiene contrato de monitoreo, en algunos casos formalizados por escrito y en otros verbalmente, con las empresas FREDDO S.A. y AROMA CAFÉ S.A., y brinda servicios de asistencia técnica GRUPO UNIÓN S.A., sociedad cuya actividad consiste en el otorgamiento de préstamos personales a través del sistema de código de descuento de haberes a FARMCITY S.A., DESARROLLOS CABALLITO S.A., MICROCENTO I S.R.L., B.A. MALL S.R.L. y OPM INMOBILIARIA S.A.
20. Asimismo, MARIO EUGENIO QUINTANA, tiene participaciones en otras empresas, a saber: PEGASUS GP I LTD. con un 33,33% del capital y 33,33% de los votos; JIC INVESTMENTS LLC., con el 4,02% del capital y votos; DESARROLLOS SUCRE S.A. con el 2,56% del capital y votos; GSF S.A. con el 1,795% del capital y 20% de votos; MADERO PLATE S.A. (en liquidación) con el 80% del capital y votos; GUSTOS Y AROMAAS S.A. con el 0,0000047% del capital y votos; FARMACIA DEL ÁGUILA S.A. con el 0,02% del capital y votos y AGUIFARMA S.A. con el 1% del capital y votos.
21. **GEO EMPRENDIMIENTOS:** representada en este acto por su presidente, el Sr. ALEJANDRO GORODISCH, es una compañía holding que tiene por objeto la compraventa, almacenamiento, distribución, importación y exportación de cualquier clase de productos derivados de la agricultura y ganadería, industrializados o no, por cuenta propio y/o de terceros o asociada a terceros. GEO EMPRENDIMIENTOS es uno de los accionistas de PARTNERS.
22. GEO EMPRENDIMIENTOS, tiene por accionistas a las siguientes empresas:
23. MENTA INVERSIONES S.A., tiene por objeto exclusivo todo tipo o clase de inversiones en bienes inmobiliarios, mobiliarios, títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, papeles de comercio, por si o por terceros o asociada a terceros, con exclusión de las operaciones y negocios regulados por las leyes de entidades financieras, con una participación accionaria del 25%. Esta empresa no desarrolla actividad comercial.
24. MENTA INVERSIONES S.A., está controlada por el Sr. Angel David Gorodisch, con un porcentaje superior al 95% de las acciones.
25. LOS CARDONES S.A.: su objeto exclusivo es realizar todo tipo de inversiones en

PROY-S01
 7139

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

~~ES COPIA~~

ES COPIA
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

117



Dra. MARIA VICTORIA DÍAZ VERA
 SECRETARIA LETRADA
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

bienes inmobiliarios, mobiliarios, títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, papeles de comercio, pudiendo tener en su activo acciones, debentures, letras, papeles de comercio, warrants y otros papeles de comercio y securitización, todo ello por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Quedan excluidas las operaciones reguladas por las leyes de entidades financieras, con una participación accionaria del 30%. Esta empresa no desarrolla actividad comercial.

26. LOS CARDONES S.A., está controlada por la Sra. Griselda Kulish de Gorodisch, con un porcentaje superior al 95% de las acciones.

27. OMBU CONSULTING SERVICES S.A.: la sociedad tiene por objeto exclusivo realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, todo tipo o clase de inversiones en bienes inmobiliarios, mobiliarios, títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, papeles de comercio, pudiendo tener en su activo acciones, debentures, letras, papeles de comercio, warrants y otros papeles de comercio y securitización, con una participación accionaria del 25%. Esta empresa no desarrolla actividad comercial.

28. OMBU CONSULTING SERVICES S.A., está controlada por el Sr. Alejandro Gabriel Gorodisch, con un porcentaje superior al 95% de las acciones.

29. AGUA MANSA INVERSORA S.A., el objeto exclusivo realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, todo tipo o clase de inversiones en bienes inmobiliarios, mobiliarios, títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, papeles de comercio, pudiendo tener en su activo acciones, debentures, letras, papeles de comercio, warrants y otros papeles de comercio y securitización, con una participación accionaria del 20%. Esta empresa no desarrolla actividad comercial.

30. AGUA MANSA INVERSORA S.A., está controlada por el Sr. Sergio Ricardo Gorodisch, con un porcentaje superior al 95% de las acciones.

31. A su vez, GEO EMPRENDIMIENTOS tiene participaciones en las siguientes empresas:

32. PECAN PREMIUM S.A. con una participación accionaria del 100%, es una empresa que se dedica a los negocios inmobiliarios

33. EL VALLE S.A., es una empresa que se dedica a la inversión inmobiliaria, con una participación del 100% de las acciones.

34. 0800 7 SPIRITS S.A. empresa que tiene por objeto la comercialización de vinos, y

PROY-S01
 7139

(Handwritten signatures and initials)



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ES COPIA
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

117



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
 SECRETARIA LEYTRADA
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

tiene una participación accionaria del 80%.

- 35. FARO CAPITAL S.A., empresa desarrolladora de negocios agropecuarios, con una participación accionaria del 30%.
- 36. KATZ EDITORES S.A., empresa dedicada a la edición y publicación de libros de conocimiento, con una participación accionaria del 20,93%.
- 37. FARMCITY S.A., cadena minorista de farmacia y artículos de higiene y belleza, con una participación accionaria del 1,292%.
- 38. NOVACITY LLC, es una sociedad inversora (holding) que mantiene participaciones en sociedades exclusivamente fuera de los Estados Unidos, con una participación del 1,113%.

OBJETO DE LA OPERACIÓN

- 39. PARTNERS I S.A. (en adelante "PARTNERS o LA SOCIEDAD"), es una sociedad holding. Esta tiene como única actividad, la de ser accionista de FARMCITY S.A.¹

II. ENCUADRE JURÍDICO

- 40. Las sociedades involucradas dieron cumplimiento a los requerimientos de esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA efectuados en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 58 de la Ley N° 25.156, notificando la operación en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8 de dicha norma y su Decreto Reglamentario N° 89/2001.
- 41. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6°, inciso d) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.
- 42. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000) establecido en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, y la operación no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

PROY-S01
 7139

¹ De conformidad con el Expediente S01:0424583/2007, caratulado "PARTNERS I S. A. Y OTROS S/ NOTIFICACIÓN ART. 8 LEY 25.156 (CONC.603)" Resolución SCI N° 179 de fecha 27 de abril de 2009, correspondiente al Dictamen CNDC N° 731, del 27 de abril de 2009.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

112

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



III. PROCEDIMIENTO

43. El día 1° de julio de 2011 los Señores MARIO EUGENIO QUINTANA y ALEJANDRO GORODISCH, este último en representación de GEO, presentaron el correspondiente Formulario F1 de notificación de operaciones de concentración económica.

44. Con fecha 21 de julio de 2011, y habiendo analizado la presentación a despacho, esta Comisión Nacional consideró que las partes debían cumplir con lo establecido en la Resolución SDCyC N° 40/2001, notificándoles que debían adecuar su presentación, haciéndoles saber que hasta tanto no dieran total cumplimiento a lo solicitado no comenzaría a correr el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 25.156.

45. El día 2 de febrero de 2011 las partes efectuaron una presentación en relación a lo solicitado por esta Comisión Nacional en fecha 21 de julio de 2011.

46. Con fecha 12 de septiembre de 2011, esta Comisión Nacional hizo saber a las partes que la información aportada se hallaba incompleta, y que hasta tanto dieran cumplimiento a lo solicitado no comenzaría a correr el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 25.156.

47. El día 14 de septiembre de 2011, el Dr. Gabriel Bouzat, en su carácter de apoderado del Sr. MARIO EUGENIO QUINTANA, interpuso recurso de reposición con apelación en subsidio contra el decisorio de fecha 12 de septiembre de 2011.

48. Con fecha 20 de septiembre de 2011, esta Comisión Nacional ordenó correr traslado a GEO EMPRENDIMIENTOS por el plazo de 3 (tres) días. Lo que fue notificado en igual fecha.

49. El 26 de octubre de 2011, las partes realizaron una presentación en relación a lo solicitado por esta Comisión Nacional en fecha 12 de septiembre de 2011, pasando la misma a despacho.

50. Con fecha 1° de diciembre de 2011, esta Comisión Nacional dictó la RESOLUCIÓN CNDC N° 95/2011, por la cual se resolvió en su artículo 1°: No hacer lugar al Recurso de reconsideración interpuesto el día 14 de septiembre de 2011 por el Dr. Gabriel Bouzat, contra el proveído de fecha 12 de septiembre de

PROY-S01
7139

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

~~ES COPIA~~
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

117

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



2011; y en su artículo 4° dispuso que después de haber analizado la presentación de fecha 26 de octubre de 2011, las partes deberán adecuar el Formulario F1 a los requerimientos establecidos en la Resolución N° 40/2001 de la SDCyC (B.O. 22/02/01), y que hasta tanto dieran total cumplimiento a lo allí requerido no comenzaría a correr el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 25.156, lo que fue notificado a las partes en fecha 14 de diciembre de 2011.

- 51. El día 17 de febrero de 2012, el apoderado del Sr. MARIO EUGENIO QUINTANA, realizó una presentación, dando cumplimiento parcial a lo requerido por esta Comisión Nacional en fecha 1° de diciembre de 2011, pasando la misma a despacho.
- 52. Con fecha 9 de marzo de 2012, esta Comisión Nacional hizo saber a las partes que la información aportada se hallaba incompleta, y que hasta tanto dieran cumplimiento a lo solicitado no comenzaría a correr el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 25.156.
- 53. El día 25 de abril de 2012, GEO EMPRENDIMIENTOS realizó una presentación dando cumplimiento parcial a lo requerido por esta Comisión en fecha 9 de marzo de 2012.
- 54. El día 27 de abril de 2012, el apoderado del Sr. MARIO EUGENIO QUINTANA realizó una presentación, dando cumplimiento parcial a lo solicitado por esta Comisión Nacional en fecha 9 de marzo de 2012.

PROY-S01
7139

- 55. Con fecha 8 de mayo de 2011, esta Comisión Nacional consideró que la información aportada por GEO EMPRENDIMIENTOS en fecha 25 de abril de 2012, se hallaba incompleta, e hizo saber a las partes que hasta tanto dieran cumplimiento a lo solicitado no comenzaría a correr el plazo establecido por el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.
- 56. Con fecha 10 de mayo de 2011, esta Comisión Nacional consideró que la información aportada por el apoderado de MARIO EUGENIO QUINTANA en fecha 27 de abril de 2012, se hallaba incompleta, e hizo saber a las partes que hasta tanto dieran cumplimiento a lo solicitado no comenzaría a correr el plazo establecido por el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

N

y

N

N

N



~~ES COPIA~~

ES COPIA
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

117



Dra. MARIA VICTORIA GÍAZ VERA
 SECRETARÍA LETRADA
 COMISIÓN NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

57. El día 11 de mayo de 2012, el apoderado del Sr. MARIO EUGENIO QUINTANA realizó una presentación dando cumplimiento a lo requerido por esta Comisión Nacional en fechas 8 y 10 de mayo de 2012.

58. Con fecha 17 de mayo de 2012 y habiendo analizado la presentación a despacho, esta Comisión Nacional consideró que el formulario F1 de notificación presentado se hallaba incompleto, por lo que se procedió a realizar observaciones, comenzando a correr el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 a partir del día hábil posterior a la presentación de fecha 11 de mayo de 2012, y quedando suspendido el día 17 de mayo de 2012, fecha en que se notificó el proveido indicado.

59. Con fecha 18 de julio de 2012, esta Comisión Nacional reiteró a las partes que deberían dar cumplimiento a lo solicitado por ésta en fecha 17 de mayo de 2012, y que hasta tanto dieran total cumplimiento a lo allí solicitado, continuaba suspendido el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 25.156, lo que les fue notificado en igual fecha.

60. El día 3 de agosto de 2012, las partes realizaron una presentación en relación a lo requerido por esta Comisión Nacional en fecha 17 de mayo de 2012 y reiterado en fecha 18 de julio de 2012.

61. Con fecha 10 de agosto de 2012, esta Comisión Nacional reiteró a las partes que deberían dar cumplimiento a lo solicitado por ésta en fecha 17 de mayo de 2012, y que hasta tanto dieran total cumplimiento a lo allí solicitado, continuaba suspendido el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 25.156, lo que les fue notificado en igual fecha.

62. El día 26 de septiembre de 2012, las partes realizaron una presentación en relación a lo requerido por esta Comisión Nacional en fecha 17 de mayo de 2012, pasando la misma a despacho.

63. Con fecha 6 de diciembre de 2012, y habiendo analizado la presentación a despacho, esta Comisión Nacional consideró que el formulario F1 de notificación presentado se hallaba incompleto, por lo que se procedió nuevamente, a realizar observaciones al Formulario F1, haciéndoles saber a las partes que hasta tanto no

PROY-S01
 7139

[Handwritten signatures and initials]



ES COPIA
ES COPIA
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

117
 Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
 SECRETARIA LEYRADA
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA



aportaren la totalidad de la información, continuaba suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

64. El día 25 de enero de 2013, GEO EMPRENDIMIENTOS y MARIO EUGENIO QUINTANA, realizaron sendas presentaciones en relación a lo requerido por esta Comisión Nacional en fecha 6 de diciembre de 2012.

65. Con fecha 28 de febrero de 2013, y habiendo analizado la presentación a despacho, esta Comisión Nacional consideró que el formulario F1 de notificación presentado se hallaba incompleto, por lo que se procedió nuevamente, a realizar observaciones al Formulario F1, haciéndoles saber a las partes que hasta tanto no aportaren la totalidad de la información, continuaba suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

66. El día 8 de abril de 2013, las partes realizaron una presentación en relación a lo requerido por esta Comisión Nacional en fecha 28 de febrero de 2013.

67. Con fecha 16 de abril de 2013, y habiendo analizado la presentación a despacho, esta Comisión Nacional consideró que el formulario F1 de notificación presentado se hallaba incompleto, por lo que se procedió nuevamente, a realizar observaciones al Formulario F1, haciéndoles saber a las partes que hasta tanto no aportaren la totalidad de la información, continuaba suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

PROY-S01
 7139

68. El día 29 de mayo de 2013, GEO EMPRENDIMIENTOS, realizó una presentación en relación a lo requerido por esta Comisión Nacional en fecha 16 de abril de 2013, pasando la misma a despacho.

69. Con fecha 1° de julio de 2013, y habiendo analizado la presentación a despacho, esta Comisión Nacional consideró que el formulario F1 de notificación presentado se hallaba incompleto, por lo que se procedió nuevamente, a realizar observaciones al Formulario F1, haciéndoles saber a las partes que hasta tanto no aportaren la totalidad de la información, continuaba suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

[Handwritten signatures and initials]



~~ES COPIA~~

ES COPIA
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

117

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VER
 SECRETARIA LETRADA
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA



70. El día 14 de agosto de 2013, las partes realizaron una presentación en relación a lo requerido por esta Comisión Nacional en fecha 1° de julio de 2013, pasando la misma a despacho.

71. Con fecha 17 de octubre de 2013, y habiendo analizado la presentación a despacho, esta Comisión Nacional consideró que el formulario F1 de notificación presentado se hallaba incompleto, por lo que se procedió nuevamente, a realizar observaciones al Formulario F1, haciéndoles saber a las partes que hasta tanto no aportaren la totalidad de la información, continuaba suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

72. El día 14 de noviembre de 2013, las partes realizaron una presentación en relación a lo requerido por esta Comisión Nacional en fecha 17 de octubre de 2013.

73. Con fecha 21 de noviembre de 2013, y habiendo analizado la presentación a despacho, esta Comisión Nacional consideró que el formulario F1 de notificación presentado se hallaba incompleto, por lo que se procedió nuevamente, a realizar observaciones al Formulario F1, haciéndoles saber a las partes que hasta tanto no aportaren la totalidad de la información, continuaba suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

74. Con fecha 10 de marzo de 2014, y atento el estado de autos, esta Comisión Nacional reiteró a las partes que deberían dar cumplimiento a lo solicitado en fecha 21 de noviembre de 2013, y les comunicó que hasta tanto no se de cumplimiento a lo requerido en fecha 21 de noviembre de 2013, continuaba suspendido el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 25.156.

75. El día 26 de marzo de 2014, las partes realizaron una presentación en relación a lo requerido por esta Comisión Nacional en fecha 10 de marzo de 2014, pasando la misma a despacho.

76. Con fecha 7 de abril de 2014, y habiendo analizado la presentación a despacho, esta Comisión Nacional consideró que el Formulario F1 de notificación presentado se hallaba incompleto, por lo que se procedió nuevamente, a realizar observaciones al Formulario F1, haciéndoles saber a las partes que hasta tanto no aportaren la totalidad de la información, continuaba suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

PROY-S01
 7 13 9

[Handwritten signatures and initials]



ES COPIA
ES COPIA
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

117

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERON
 SECRETARIA LEYTRADA
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA



77. El día 30 de mayo de 2014, una de las partes realizó una presentación dando cumplimiento a lo requerido por esta Comisión Nacional en fecha 7 de abril de 2014, pasando la misma a despacho.

78. Habiendo analizado la presentación a despacho, esta Comisión Nacional da en este acto por cumplido el Formulario F1 de notificación presentado, reanudándose el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 25.156, el primer día hábil posterior a la presentación de fecha 30 de mayo de 2014.

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA

79. De acuerdo a lo previamente expuesto, la presente operación consiste en la modificación de la estructura de control en la sociedad PARTNERS, en virtud de la cual el Sr. MARIO EUGENIO QUINTANA deja de ser el único controlante de la citada sociedad, para compartir el control con GEO EMPRENDIMIENTOS.

80. PARTNERS es una sociedad holding cuya única actividad es ser accionista de FARMCITY².

81. GEO EMPRENDIMIENTOS es una sociedad inversora ("holding"), que tiene participación en PARTNERS y en FARMCITY, entre otras empresas mencionadas con anterioridad.

82. GEO EMPRENDIMIENTOS es propiedad de MENTA INVERSIONES, LOS CARDONES, OMBU CONSULTING SERVICES y AGUA MANSA INVERSIONES. Ninguna de estas empresas ejerce el control de la sociedad, así como tampoco desarrollan actividad comercial alguna.

83. MENTA INVERSIONES S.A. tiene por objeto realizar todo tipo o clase de inversiones en bienes inmobiliarios, mobiliarios, títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, papeles de comercio, por si o por terceros o asociada a

² De conformidad con el Expediente S01:0424583/2007, caratulado "PARTNERS I S. A Y OTROS S/ NOTIFICACIÓN ART. 8 LEY 25.156 (CONC.663)" Resolución SCI N° 179 de fecha 27 de abril de 2009, correspondiente al Dictamen CNDC N° 731, del 27 de abril de 2009.

PROY-S01
 7139

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

~~ES COPIA~~
ES COPIA
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

117



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
 SECRETARIA LETRADA
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

terceros, con exclusión de las operaciones y negocios regulados por las leyes de entidades financieras.

84. LOS CARDONES S.A. se dedica a realizar todo tipo de inversiones en bienes inmobiliarios, mobiliarios, títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, papeles de comercio, pudiendo tener en su activo acciones, debentures, letras, papeles de comercio, warrants y otros papeles de comercio y securitización, todo ello por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Quedan excluidas las operaciones reguladas por las leyes de entidades financieras.

85. OMBU CONSULTING SERVICES S.A. tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, todo tipo o clase de inversiones en bienes inmobiliarios, mobiliarios, títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, papeles de comercio, integrando su activo con acciones, debentures, obligaciones negociables, warrants y otros papeles de comercio y "securitización". Conforme el objeto social, ello puede hacerlo participando en inversiones adquisiciones y participaciones inmobiliarias, mobiliarias, financieras, de mandatos y servicios. El objeto social excluye aquellas operaciones y negocios comprendidos en las leyes de entidades financieras por cuya virtud se requiera el concurso público.

86. AGUA MANSA INVERSORA S.A. realiza por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, inversiones en bienes inmobiliarios, mobiliarios, títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, papeles de comercio, de todo tipo o clase, para lo cual podrá integrar su activo con acciones, debentures, obligaciones negociables, warrants y otros papeles de comercio y securitización participando en inversiones, adquisiciones y participaciones financieras, inmobiliarias, mobiliarias, de mandatos y servicios. El objeto social excluye operaciones y negocios comprendidos en las leyes de entidades financieras por cuya virtud se requiera el concurso público.

COY-S01
 7139

87. Respecto de las sociedades controladas por GEO EMPRENDIMIENTOS excluyendo a la que es objeto de la operación notificada, las partes informaron son PECAN PREMIUM S.A., EL VALLE S.A., 0800 7 SPIRITS S.A., FARO CAPITAL S.A., KATZ EDITORES S.A., FARMCITY S.A. y NOVACITY LLC.

[Handwritten signatures and initials]



ES COPIA

ES COPIA
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

117

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
 SECRETARIA ESTRADA
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA



88. PECAN PREMIUM, es propietaria de tierras en el sur de la provincia de Entre Ríos donde lleva adelante una inversión para el desarrollo de una plantación de nuez pecan. Recientemente inició un proyecto de agricultura en las tierras de las que es propietaria. En consecuencia, la sociedad no ofrece actualmente producto alguno.
89. EL VALLE, cuya actividad principal es la de ser inversor inmobiliario siendo actualmente propietaria de un único inmueble en la provincia de Buenos Aires.
90. 0800 7 SPIRITS, se dedica a la comercialización de vinos, principalmente a través de internet o telefónicamente, contando también con un local a la calle. Los productos comercializados por la sociedad son vinos de las principales bodegas del país y reconocidas bodegas del exterior.
91. FARO, es una empresa dedicada al desarrollo de negocios agropecuarios y KATZ, a la edición y publicación de libros.
92. FARMCITY es una cadena de tiendas cuya actividad principal es la compra, venta y/o distribución de artículos y productos farmacéuticos, especialidades medicinales para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, productos alimenticios, artículos de higiene, salubridad y oftalmológicos y cualquier otro producto de venta libre de consumo masivo.
93. FARMCITY posee locales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Córdoba, Provincia de San Luis, Provincia de Entre Ríos, Provincia de Misiones, Provincia de Chaco, Provincia de Salta, Provincia de Formosa, Provincia de Mendoza, Provincia de San Juan, Provincia de Jujuy y Provincia de La Rioja³.
94. NOVACITY, es una sociedad holding (inversora), que mantiene participaciones en sociedades exclusivamente fuera de los Estados Unidos.
95. En virtud de que las actividades desarrolladas por GEO EMPRENDIMIENTOS y el objeto de la operación no manifiestan vinculaciones económicas de tipo horizontal ni vertical, la operación notificada puede caracterizarse como una concentración de

PROY-S01
 7139

³ De conformidad con el Expediente S01:0424583/2007, caratulado "PARTNERS L.S. A Y OTROS S/ NOTIFICACIÓN ART. 8 LEY 25.156 (CONC.663)" Resolución SCI N° 179 de fecha 27 de abril de 2009, correspondiente al Dictamen CNDC N° 731, del 27 de abril de 2009.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

~~ES COPIA~~

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

117

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



conglomerado, la cual no tiene por objeto o efecto afectar negativamente el interés económico general.

96. En conclusión, no se advierten elementos en la operación bajo análisis que puedan despertar preocupación desde el punto de vista de la defensa de la competencia.

V. CLÁUSULAS CON RESTRICCIONES ACCESORIAS

97. Habiendo analizado el Acuerdo celebrado entre las partes objeto de la presente operación no se advierte en el mismo la existencia de cláusulas con restricciones accesorias.

VI. CONCLUSIÓN.

98. En base a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el artículo 7° de la Ley 25.156, ya que no tiene por objeto o efecto restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar un perjuicio al interés económico general.

99. Por ello, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, autorizar la operación de concentración económica consistente en la suscripción de un nuevo convenio de accionistas sobre la empresa PARTNERS I S.A., por el Sr. MARIO EUGENIO QUINTANA y GEO EMPRENDIMIENTOS S.A., a raíz del cual se pasará de un control exclusivo de PARTNERS I S.A. a favor del Sr. MARIO EUGENIO QUINTANA a un control conjunto sobre dicha empresa por parte del Sr. MARIO EUGENIO QUINTANA y GEO EMPRENDIMIENTOS S.A., todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 inc. a de la Ley N° 21.156

PROY-S01
7139

C. Santiago Fernandez
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia

HUMBERTO GUARDIA MENDONÇA
VICEPRESIDENTE IS
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

LIC. FABIAN M. FETTIGREW
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Dr. RICARDO NAPOLITANI
PRESIDENTE